



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE  
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 1 de 107


Vigente desde: 13/01/2020

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CVP-SASI-  
002-2022**

**OBJETO**

**“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR  
ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”**

**BOGOTÁ D.C. 1 DE ABRIL DE 2022**

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 2 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

## INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, (en adelante LA CAJA) los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá dirigirse a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR UBICADA EN LA CARRERA 13 N° 54 -21.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar de conformidad con las normas aplicables a la materia.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

“Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así:

El que en un proceso de Licitación Pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40%

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 3 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
4. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso.
5. Diligenciar y remitir los anexos contenidos en el proceso.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR informa que todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

## CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

### 1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. No. CVP-SASI-002-2022.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

#### 1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49	
			Versión: 4	Pág: 4 de 107
			Vigente desde: 13/01/2020	

calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD.

En este sentido, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 5 de  
107

Vigente desde: 13/01/2020

Por su parte, el Acuerdo 003 de 2008 “Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular” plantea como una de las funciones de la entidad, el realizar las gestiones de carácter social encaminadas a facilitar el acceso de los usuarios a los programas que promueve la entidad. Por tal motivo y para poder desarrollar dicha función el Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, señala como funciones de las direcciones misionales, entre otras, la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos que adelanten.

De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, gestionar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ejercicio de las funciones administrativas de la entidad, la Subdirección Administrativa es la responsable de velar porque dentro de la sede actual cuenten con aspectos logísticos y de infraestructura que faciliten el desarrollo de las funciones de los Servidores Públicos y la ejecución de las obligaciones a cargo de los contratistas con que cuenta la entidad, para ello se debe garantizar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos misionales y operativos de la entidad garantizando el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores, de las diferentes dependencias con el fin de adelantar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano.

La entidad cuenta con un vehículo y un conductor, por lo cual se pudiese aumentar el parque automotor para cubrir la necesidad de transporte de la entidad, por lo que para asumir directamente esta gestión se debe analizar aspectos técnicos y operativas que justifiquen la adquisición de nuevos vehículos. En este sentido, aumentar el parque automotor implicaría la búsqueda de un lugar de parqueo para los vehículos, por cuanto no entidad no tiene la infraestructura física para dejarlos en sus instalaciones, aumento en la carga laboral para los conductores que van a prestar el servicio de transporte, aumento en el pago de la prima de seguros para la póliza de automóviles y aumento en el proceso de combustible entre otros.

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio de transporte requerido por la entidad, se realiza por demanda y que la misma está supeditada a las actividades misionales programadas por cada área, es conveniente para la Caja de la Vivienda Popular, continuar apoyando actividades para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos que desarrolla y que consienten el progreso de actividades de tipo misional y operacional conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar a través del alquiler de vehículos y no mediante la adquisición de vehículos a fin de aumentar el parque automotor.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con un parque automotor propio insuficiente que permita el desplazamiento de los servidores públicos y sus colaboradores y de esta manera asumir directamente esta gestión, servicios que además implicaría un costo elevado y una inversión que no guarda directa relación con la nacionalidad y objetivos de la entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 6 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la caja de la Vivienda Popular, al contratar el servicio de transporte especial, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, parque automotor y personal idóneo, necesarios para ello, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio de transporte especial con el fin de evitar traumatismos en la gestión de la entidad.

## 1.2. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad de personal idóneo y demás recursos, lo que implica la prestación directa del servicio público de Transporte Automotor especial, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de servicios a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional que cuente con la infraestructura y experiencia necesarias para cubrir la necesidad de la entidad.

Lo anterior por cuanto la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que presta el sector privado de manera eficaz y eficiente, por ende, se evidencia que en cuanto a la prestación del servicio la relación costo beneficio resulta más favorable para la entidad, ya que el mismo deberá incluir parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo requerido.

Cabe mencionar que la Entidad en la etapa de planeación del proceso, verificó el Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; actualmente, el servicio de transporte de la CVP, está supeditado a las actividades programadas por cada una de las áreas misionales: (Dirección de Reasentamientos, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, Dirección de Mejoramiento de Barrios y Dirección de Mejoramiento de Vivienda), en las que se requiere el traslado de servidores públicos, contratistas y colaboradores, obedeciendo a una planeación semanal que en algunos casos es alterada por las diferentes situaciones sociales, económicas y naturales, que se presentan a diario en la ejecución de las obras de los proyectos o por situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas.

Por lo anterior, el servicio de transporte que se requiere contratar en la CVP, es un servicio a demanda, que, por la misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dado que algunos proyectos de vivienda, se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, o en territorios en estados de posesión irregular y algunas veces afectando zonas de protección ambiental, lo cual genera que en casos especiales se tenga que llegar a esto de manera inmediata ágil y eficiente, pues la prestación del servicio lo requiera así, lo cual no permite que se cuente con una programación fija a mediano o largo plazo.

Ahora bien, respecto al medio de adquisición del servicio, es importante precisar que de acuerdo a lo que establece el Decreto 310 de 2021, “por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto regidas por el estatuto general de la contratación” Colombia Compra Eficiente publicó el Acuerdo Marco de Precios No CC 285-AMP- 2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo->

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 7 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

marco-de-precios-de-transporte-terrestre), en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a verificar la documentación de las necesidades del CVP, con el propósito de determinar si las condiciones técnicas establecidas en dicho acuerdo, suplían las necesidades de la CVP, evidenciando los siguiente:

1. No se puede programar para cotizar en el Acuerdo Marco de Precios al nivel de detalle por cada desplazamiento requerido, como se exige en este, ya que la programación se realiza semanalmente y en ocasiones a diario, el no cumplimiento de la programación, lo que implicaría en la cotización unos sobrecostos para la CVP.

2. Además de lo anterior, es preciso indicar que la CVP, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad y metas de los diferentes proyectos de inversión, el servicio de transporte que se requiere no es uniforme, pues varía de acuerdo a situaciones de orden público, de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y del desarrollo propio de los programas de la Entidad.

Aunado a todo lo anterior por las condiciones expresas, se debe adelantará el proceso de contratación mediante una subasta inversa.

Así las cosas, se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí descrita, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para efectuar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo descrito, el cual se tiene previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 de la entidad.

### 1.3 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

### 1.4 DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

- Los Estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 8 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 1.5 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de cada una de las entidades encargadas en hacer veeduría, control y vigilancia de los procesos de contratación pública.

## 1.6 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.”**

### 1.6.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, la Caja de la vivienda Popular requiere que el contratista preste, mediante vehículos con las características descritas en el anexo técnico todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano, en las zonas rurales y Bogotá Región, entre otros, en los cuales se transportaran los usuarios y/o funcionarios y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos y cumplimiento de sus funciones, que desarrolla la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, y que permiten la ejecución de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

### 1.6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a contratar, se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

### 1.6.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
780000 00 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros de carretera	78111808 Alquiler de vehículos	78111800



	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 9 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

#### 1.6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente

#### 1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación del servicio de transporte para garantizar la seguridad de los inmuebles señalados en CAPITULO II ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos.

#### 1.8 LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso es la ciudad de Bogotá D.C.

#### 1.9 FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$463.995.792) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

**Nota 2:** La CVP adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo, motivado de acuerdo con el menor precio ofrecido como resultado de la subasta inversa electrónica, luego de realizada la verificación de los documentos habilitantes, de la oferta económica por el menor valor ofertado sin que éste supere el valor del presupuesto oficial del proceso y una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 10 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 1.10 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

- Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales y consorcios nacionales, cuyo objeto social comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con LA CAJA DE LAVIVIENDA POPULAR. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentada.
- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - o Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.
  - o Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 11 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

proceso de selección.

- En el documento de constitución, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberán indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.
  - Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
  - Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
  - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente proceso de selección.

## **1.11 CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO**

El pliego de condiciones podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la Dirección de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de la ciudad de Bogotá y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. En el proceso CVP-SASI-002- 2022.

## **1.12 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**1.12.1.** La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 12 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Nota: Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

**1.12.2.** No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

**1.12.3.** Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, y deben referirse sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

**1.12.4.** La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

**1.12.5.** Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**1.12.6.** El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

**1.12.7.** El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

**1.12.8.** Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá reembolso por este concepto.

**1.12.9.** Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

**1.12.10.** LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**1.12.11.** En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, setomará el valor expresado en letras.

### **1.13 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 13 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

#### **1.14 INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá verificar la información suministrada por el proponente.

#### **1.15 COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, adelantará el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>. Proceso No. CVP-SASI-002-2022.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

#### **1.16 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida en el acta de apertura del presente proceso de selección, en el SECOP II.

#### **1.17 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con el formato anexo.

### **CAPÍTULO II**

#### **2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>		Código: 208-DGC-Ft-49
			<p>Versión: 4</p>
	<p>Vigente desde: 13/01/2020</p>		

## 2.1 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-002-2022, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP- SASI-002-2022.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI- 002- 2022.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [http://www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co/), Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-002-2022, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Por lo anterior, la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 15 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 2.2 PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

<http://www.colombiacompra.gov.co>

## 2.3 DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

## 2.4 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes deberán adjuntar a la propuesta los documentos que se solicitan en el presente proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>, de acuerdo con el presente documento de descripciones y el estudio previo en cuanto aplique y no haya sido modificado con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

## 2.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con artículo 13 de la ley 80 de 1993. El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado de conformidad con la ley 80 de 1993 y publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, esto de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3050 de 1997.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 16 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea habilitada y pueda participar en el evento de subasta, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	HABILITADO O / NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO O / NO HABILITADO
Experiencia.	HABILITADO O / NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica del Proponente – Requisitos mínimos técnicos	HABILITADO O / NO HABILITADO

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”



	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49
	Versión: 4	Pág: 17 de 107	
	Vigente desde: 13/01/2020		

### **3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**

El estudio jurídico tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones y lo establecido en las leyes y los Decretos reglamentarios y para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En caso de prórroga del plazo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes.

#### **3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en el formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de oferta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

#### **3.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario<sup>1</sup>, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 18 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria se requiera, o por el representante legal en caso contrario. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato denominado “Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

### **3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza  
Patrimonio autónomo  
Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 19 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 20 de  
107

Vigente desde: 13/01/2020

<b>BENEFICIARIO:</b>	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.  Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
<b>CUANTÍA</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
<b>TEXTO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Párrafo 3° La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

### 3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente, persona natural o jurídica, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar a sus ofertas su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, debe estar vigente y en firme por lo menos hasta antes del evento de subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del citado Decreto, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá allegar con su oferta, el Registro Único de Proponentes, con las condiciones anteriormente señaladas, para que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realice la verificación de los siguientes requisitos habilitantes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 21 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- a) Capacidad jurídica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Capacidad de organización.
- d) Experiencia del proponente.

Nota: Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

### 3.1.5 OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD

El proponente (persona jurídica) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de transporte terrestre.

### 3.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consortio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consortio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Designar la persona que para todos los efectos legales representará el Consortio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar el término de duración del Consortio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consortio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consortios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consortio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 22 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

**Promesa de Sociedad Futura:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y,
- (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en los términos del contrato de prestación de servicios. La duración de la sociedad debe ser igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.
- La promesa es irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49
	Versión: 4	Pág: 23 de 107	
	Vigente desde: 13/01/2020		

- Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

### **3.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Para personas naturales y/o jurídicas internas o nacionales:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

### **3.1.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

### **3.1.9 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

### **3.1.10 CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme la ley 1238 de 2008 consultará los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 24 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

### **3.1.11 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

### **3.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN**

Los oferentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

### **3.1.13 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

Los oferentes deberán allegar con su propuesta, el formato único de hoja de vida del representante legal, de la Función Pública debidamente diligenciada y firmada.

### **3.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Los oferentes deberán allegar con su propuesta el certificado de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal, para que la CVP, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, verifique si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

### **3.1.15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Los oferentes deberán allegar con su propuesta, el certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del Representante Legal, expedido por la Policía Nacional, para que la CVP proceda a su verificación.

## **3.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento.

Razón de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de



	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 25 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2021 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

### 3.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si  $L \geq 1.57$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $L < 1.57$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes  
PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 26 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Condición:

Si  $L \geq 1.57$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $L < 1.57$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO

### 3.2.2.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 62.55\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 62.55\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.

AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si  $NE \leq 62.55\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 62.55\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.2.2 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 27 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

$$RCI = \frac{\text{UOp}}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
 UOp = Utilidad Operacional.  
 GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 1.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RCI < 1.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota:** Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
 UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
 GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes  
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RCI \geq 1.74$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RCI < 1.74$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.2.3 CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
 AC = Activo Corriente  
 PC = Pasivo Corriente  
 PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 28 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% PO$$

Donde:

KW =	Capital de trabajo
ACn =	Activo Corriente de cada uno de los integrantes
PCn =	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
PO =	Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

#### 3.3.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP =	Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp =	Utilidad Operacional.
Pt =	Patrimonio.

Condición

Si  $RP \geq 6.39\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 29 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si  $RP < 6.39\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
 UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
 Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.  
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RP \geq 6.39\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RP < 6.39\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.3.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
 UOp = Utilidad Operacional.  
 AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 3.37\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RA < 3.37\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
 UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
 ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes  
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 30 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si RA  $\geq$  3.37% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 3.37% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: Responsabilidad penal sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suminstren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### 3.4 CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE:

#### 3.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CAJA DE VIVIENDA POPULAR) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros de carretera	Transporte de pasajeros por carretera	78111800

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 31 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

**a. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.**

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 32 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 33 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizarlas verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

### **3.4.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES**

#### **3.4.2.1 ANALISIS AMBIENTAL - IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS**

Considerando que el transporte automotor es una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes provenientes de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, siendo entonces menester que los oferentes deben cumplir con las normas ambientales relacionadas con el análisis de gases y/o revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo en el evento en que se haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual el proponente deberá dejar expresa constancia por escrito a través de una certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que los vehículos con los que prestará el servicio cumplen con la normatividad que regula la materia. Para el inicio de la ejecución del contrato, el supervisor verificará el modelo del vehículo con el cual se prestará el servicio si requiere o no de la certificación, y si lo requiere, procederá a solicitar copia de dicha certificación.

#### **3.4.2.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO**

Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. La Entidad a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde de cuenta del caso aquí previsto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 34 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

### **3.4.2.3 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 DE 2003)**

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste que se encuentra a paz y salvo, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

### **3.4.2.4 RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

El proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente donde figure esta capacidad de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Esta capacidad transportadora deberá cubrir como mínimo veinticinco (25) vehículos, de las características solicitadas por la entidad en el anexo técnico, es decir, tipo camioneta, bien sea doble cabina y/o camperos y en la que se evidencie que el proponente cumple con el 8% de propiedad de los vehículos de toda su capacidad transportadora de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional (31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%)". para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la Certificación de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados, acorde al porcentaje de participación.

Nota 1: Es de aclarar que si bien la capacidad transportadora mínima es de veinticinco (25) vehículos, la recurrencia según la necesidad de los servicios requeridos por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, de manera fija y constante es de siete (7), vehículos, los cuales deberán estar a entera disposición en los horarios fijos y establecidos por el supervisor del contrato.

El no contar con dicha Capacidad y/o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

### **3.4.2.5 HABILITACION PARA OPERAR**

El proponente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49
			Versión: 4
	Vigente desde: 13/01/2020		

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos arriba mencionados.

Así mismo deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 y demás normas que apliquen).

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta.

### **3.4.2.6 AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA**

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Nota: El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

### **3.4.2.7 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS**

Teniendo en cuenta que el, decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 con lo cual se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que se encuentre afiliado a una empresa de transporte.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 36 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

### **3.4.2.8 PLAN DE CONTINGENCIA**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la CAJA DE VIVIENDA POPULAR a poner a disposición dentro de la hora siguiente ala que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

### **3.4.2.9 CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**

El proponente podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, sin embargo, éste deberá contar con vehículos afiliados o de su propiedad. El proponente deberá allegar, copia de los contratos de colaboración empresarial suscritos, con los cuales pretenda sustentar la presentación de los vehículos a ser ofertados.

### **3.4.2.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.**

El decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual, en tal sentido el proponente debe adjuntar la fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 así como con las normas concordantes, el cual no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona con el fin de brindar mayor cobertura para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.

### **3.4.2.11 RELACIÓN DE VEHICULOS**

El representante legal del proponente deberá presentar Anexo "RELACIÓN DE TODOS LOS VEHICULOS" debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (tipo de vehículo, placa, marca, modelo, cilindraje).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49
	Versión: 4	Pág: 37 de 107	
	Vigente desde: 13/01/2020		

La Caja de la Vivienda Popular, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, el número de vehículos, aumentando o disminuyendo el número establecido en el presente documento, de acuerdo a la necesidad de la entidad y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El valor del servicio se mantendrá de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución del contrato.

### **3.4.2.12 SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El oferente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión para la ejecución del objeto contractual.

### **3.4.2.13 RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS**

El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes para conductores y personal administrativo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

### **3.4.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO**

El proponente debe adjuntar a la propuesta, Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, por cada vehículo a ofertar. (Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit).

## **CAPÍTULO IV**

### **4.1. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales, además de las establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 38 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
10. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
11. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
12. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49
	Versión: 4	Pág: 39 de 107	
	Vigente desde: 13/01/2020		

14. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

#### **4.2 CAUSALES DE RECHAZO.**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

##### **GENERALES**

- 1) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- 2) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3) La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 4) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 5) En el caso en que la CAJA DE VIVIENDA POPULAR comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 6) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
- 7) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 8) Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 9) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- 10) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 11) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 12) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 40 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

**13)** Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

**14)** Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad

**15)** Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.

**16)** Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**17)** Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.

**18)** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

**19)** En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

### **ESPECÍFICAS:**

**1)** Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

**2)** La omisión en la información o la no presentación de la PROPUESTA ECONOMICA.

**3)** Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.

**4)** Cuando la sumatoria de unitarios sea superior a la sumatoria de los precios de referencia de la Entidad.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 41 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO V

### 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Modalidad de selección	Criterios de Evaluación	Características
Selección abreviada por Subasta Inversa: Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular	Menor precio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha técnica.</li> <li>- Lance: Margen de mejora de ofertas 3% (tres por ciento)</li> </ul>

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten **HABILITADAS** en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas del servicio determinadas en el capítulo II – Anexo técnico.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

**Nota:** Conforme a lo previsto en el artículo 5 párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, **los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.**

**Nota 2:** La CAJA DE VIVIENDA POPULAR podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

### 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020 con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	Pág: 43 de 107
		Vigente desde: 13/01/2020	

- menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
11. (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
  12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
  13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita.

## **CAPÍTULO VI**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA**

#### **6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

#### **6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación los criterios de asignación de puntaje, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.



### **6.3 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M- MACPC-06 se evidencia lo siguiente:

El Distrito Capital hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios dentro de las entidades del Nivel Subcentral del Gobierno.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

<b>Acuerdo Comercial</b>	<b>Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial</b>	<b>Presupuesto del proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el acuerdo</b>	<b>Excepción aplicable al proceso de contratación</b>	<b>Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial</b>
Alianza Pacifico ( Chile, Perú)	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (El Salvador Guatemala)	Si	SI	No	SI
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO  
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

Pág: 45 de  
107

Vigente desde: 13/01/2020

## 6.4 GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Igual al plazo de duración del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.